



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 19 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA N° 534/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mamani, Graciela Mónica y el Sr. Tarifeño, Raúl, con fecha 06 de marzo del 2000;

El Expediente N° 303/00, generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los solicitantes reúnen la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que, los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

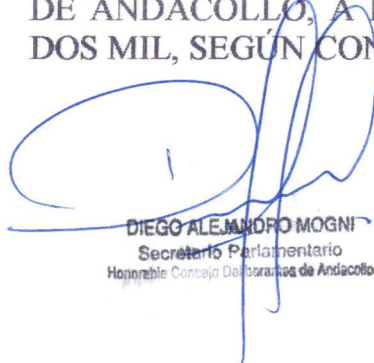
ORDENANZA

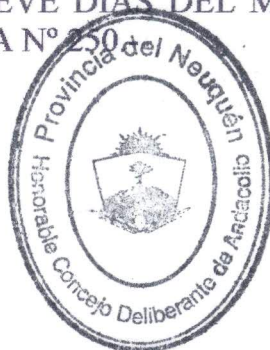
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. MAMANI, Mónica Graciela, D.N.I. N° 21.686.710 y TARIFEÑO, Raúl D.N.I. N° 17.760.750, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

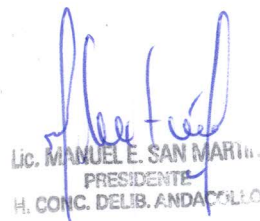
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote N° 11, Manzana "J", con una superficie aproximada de 314,33 m2, libre de adjudicación y sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 250


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO